



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 29 Enero 1870).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Juan Collaro la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esto ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el Minis-

tro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Francisco Ruggieri y Ruggieri, y á sus cuatro hijos D. Andrés, D. Luis, D. Salvador y D. Oton, la nacionalidad española que tienen solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Samuel Mercado

Saragosi la nacionalidad española que tiene solici-
citada, entendiéndose que esta ha de ser de las
llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá
efecto hasta tanto que el interesado preste jura-
mento de fidelidad á la Constitucion del Estado y
obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabe-
llon extranjero.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ocho-
cientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro
de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la pro-
vincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-
mitido á D. Angel Ascobereta, vecino de esta ciu-
dad, una solicitud que ha presentado en 22 de
Enero de 1870, sobre registro de veinticuatro per-
tenencias de una mina de sal gemma, sita en tér-
mino de Remolinos, paraje llamado Barranco de
la Salina, con el título de *La Pepita*, y linda por
el N. con la mina *Camelia*, al S. con *Primavera*,
al E. con la mina del Estado y al P. con la mina
El Angel; y que la designacion de este registro
se hace por el interesado en la forma siguiente: se
tendrá por punto de partida el agujero del Quin-
quillero, que tambien lo es de partida de la mina
Primavera, distante unos cuarenta metros del
fondo del Barranco de la Salina: desde él se medi-
rán en direccion E. 20° N. cuatrocientos metros y
se fijará la primera estaca; de primera á segun-
da N. 20° O. doscientos metros; de segunda á ter-
cera O. 20° S. quinientos metros; de tercera á
cuarta N. 20° O. trescientos metros; de cuarta á
quinta O. 20° S. cuatrocientos metros; de quinta
á sexta S. 20° E. doscientos metros; de sexta á
sétima E. 20° N. doscientos metros; de sétima á
octava S. 20° E. trescientos metros; de octava al
punto de partida E. 20° N. trescientos metros.

En su consecuencia la persona que se creyese
perjudicada en la admision de este registro lo de-
ducirá dentro del término de sesenta dias pre-
fijados por la ley del ramo; teniendo entendido que
en caso contrario le parará el perjuicio á que ha-
ya lugar. Zaragoza 25 de Enero de 1870.—
Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la pro-
vincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-
mitido á D. Julio Gimeno, vecino de esta ciudad,
una solicitud que ha presentado en 21 de Enero

de 1870, sobre registro de cuatro pertenencias de
una mina de sal de piedra, sita en término de
Remolinos, paraje llamado Val del Puerto, con el
título de *La Ignacia*, y linda con barranco de la
mina del Estado, y que la designacion de este
registro se hace por el interesado en la for-
ma siguiente: se tendrá por punto la calicata he-
cha en dicha Val del Puerto, á distancia en direc-
cion Sur de cien metros del expresado barranco,
desde cuya calicata ó boca se medirán cien metros
en direccion Norte y trescientos en direccion Sur,
doscientos cincuenta en direccion Saliente y otros
doscientos cincuenta en direccion de Poniente.

En su consecuencia la persona que se creyese
perjudicada en la admision de este registro lo
deducirá dentro del término de sesenta dias pre-
fijados por la ley del ramo; teniendo entendido
que en caso contrario le parará el perjuicio á que
haya lugar. Zaragoza 25 de Enero de 1870.—
Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la pro-
vincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-
mitido á D. Maximiano Villa, vecino de esta ciu-
dad, una solicitud que ha presentado en 25 de
Enero de 1870 sobre registro de cuatro pertenen-
cias de una mina de sal comun, sita en término
de Maria, Barranco de la Salina, con el título de
La Condesa, y linda con el monte de Cadreta, Pla-
na de Zaragoza y la Valmadrid, y que la desig-
nacion de este registro se hace por el interesado
en la forma siguiente: se tendrá por punto de par-
tida la entrada de la galería que está practicada,
desde cuyo punto se tomarán cien metros al N.,
cien al S., cien al E. y cien al O., quedando así
determinadas las cuatro pertenencias que se so-
licitan.

En su consecuencia la persona que se creyese
perjudicada en la admision de este registro lo
deducirá dentro del término de sesenta dias pre-
fijados por la ley del ramo; teniendo entendido
que en caso contrario le parará el perjuicio á que
haya lugar. Zaragoza 28 de Enero de 1870.—
Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la pro-
vincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-
mitido á D. Narciso Palomar, vecino de esta ciu-
dad, una solicitud que ha presentado en 26 Enero
de 1870, sobre registro de cincuenta pertenencias
de una mina de sal gemma, sita en término de
Torres de Berrellen, paraje llamado Val de Aced,
con el título de *La Paloma*, y linda por el N. con

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse en los almacenes de esta capital á la subasta de varios géneros procedentes de comisos en el día 4 de Febrero, á las doce de su mañana, se anuncia esta para conocimiento del público, con objeto de que puedan interesarse en ella, y al intento se designan á continuacion los efectos comisados, con expresion de los que contiene cada lote, número de ellos y precios de su tasacion, á saber:

Número de los lotes.	EXPEDIENTE JUDICIAL NÚM. 15 DE 1869.	VALOR.	
		Escudos.	Mils.
1.º	Diez y medio kilogramos pasamanería de lana, en veintiocho paquetes trencillas, á seis escudos kilogramo.	63	»
EXPEDIENTE JUDICIAL MÚM. 1 DE 1870.			
1.º	Veintitres kilogramos tejido de algodón estampado de ménos de veintiseis hilos, en cinco piezas que miden juntas doscientos setenta y nueve metros, á doscientas milésimas metro.	55	'800
2.º	Veintitres kilogramos tejido de algodón estampado de ménos de veintiseis hilos, en cinco piezas que miden doscientos setenta y ocho metros, á doscientas milésimas metro.	55	'600
3.º	Veintitres kilogramos id., id., id., id., en cinco piezas que miden doscientos setenta y tres metros, á doscientas milésimas metro.	54	'600
4.º	Veintisiete kilogramos id., id., id., id., en siete piezas que miden trescientos veintisiete metros, á doscientas milésimas metro.	65	'400
5.º	Diez y seis kilogramos muselina de algodón estampada, en doscientos cuarenta pañuelos, á trescientas milésimas uno.	72	»
6.º	Diez y seis kilogramos id., id., id., en doscientos treinta y cinco pañuelos, á trescientas milésimas uno.	70	'500
7.º	Quince kilogramos muselina de algodón estampada, en doscientos diez y nueve pañuelos, á trescientas milésimas uno.	65	'700
8.º	Diez y seis kilogramos id., id., id., en doscientos cuarenta y nueve pañuelos, á trescientas milésimas uno.	74	'700
9.º	Diez y siete kilogramos id., id., id., en doscientos cincuenta y nueve pañuelos, á trescientas milésimas uno.	77	'700
10.	Seis kilogramos tejido de lana llano, teñido y estampado, en doscientos cuarenta pañuelos, á trescientas milésimas uno.	72	»
	Dos kilogramos tejido de algodón estampado, en treinta y dos pañuelos, á doscientas milésimas uno.	6	'400
11.	Cuatro kilogramos quinientos gramos tejido de lana cruzado y teñido, en cincuenta pañuelos bordados y estampados en oro falso, á un escudo uno.	50	»
12.	Nueve kilogramos trescientos setenta y cinco gramos tejido de lana llano y estampado, en ciento veintiuñ pañuelos, á ochocientas milésimas uno.	96	'800
13.	Nueve kilogramos trescientos setenta y cinco gramos tejido id., id., id., en ciento veintiuñ pañuelos, á ochocientas milésimas uno.	96	'800
14.	Nueve kilogramos trescientos setenta y cinco gramos tejido id., id., id., en ciento veintiuñ pañuelos, á ochocientas milésimas uno.	96	'800
15.	Nueve kilogramos trescientos setenta y cinco gramos tejido de lana llano y estampado, en ciento veintiuñ pañuelos, á ochocientas milésimas uno.	96	'800
16.	Seis kilogramos seiscientos ochenta gramos tejido de lana llano, teñido y estampado, en ciento veinticuatro pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	74	'400
17.	Seis kilogramos seiscientos sesenta gramos tejido id., id., id., en ciento veintitres pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	73	'800
18.	Seis kilogramos seiscientos sesenta gramos tejido id., id., id., id., en ciento veintitres pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	73	'800
19.	Seis kilogramos trescientos cuarenta gramos tejido de lana llano, teñido y estampado, en ciento treinta pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	78	»
20.	Seis kilogramos trescientos treinta gramos tejido de lana llano, teñido y estampado, en ciento treinta pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	78	»
21.	Seis kilogramos trescientos treinta gramos tejido id., id., id., en ciento treinta pañuelos, á seiscientas milésimas uno.	78	»

Número de los lotes.

VALOR.

Escudos. Mils.

22.	Diez kilogramos trescientos ochenta gramos tejido de lana cruzado, teñido, merino, en dos piezas que miden ciento seis metros, á un escudo doscientas milésimas metro.	127'200
23.	Diez kilogramos trescientos sesenta gramos tejido de lana teñido, cruzado, merino, en dos piezas que miden noventa y cuatro metros, á un escudo doscientas milésimas metro.	112'800
24.	Diez kilogramos trescientos sesenta gramos tejido de id., id., id., id., en dos piezas que miden noventa y cinco metros, á un escudo doscientas milésimas metro.	114'000
25.	Diez y seis kilogramos tejido de lana llano teñido, en tres piezas que miden doscientos sesenta y nueve metros, á cuatrocientas milésimas metro.	107'600
26.	Diez y siete kilogramos tejido de id., id., id., en tres piezas que se miden juntas doscientos cincuenta y cinco metros, á cuatrocientas milésimas metro.	102'000
27.	Diez y seis kilogramos tejido de id., id., id., en tres piezas que miden doscientos treinta y seis metros, á cuatrocientas milésimas metro.	94'400
28.	Diez y nueve kilogramos tejido de id., id., id., en tres piezas que miden juntas doscientos ochenta y cuatro metros, á cuatrocientas milésimas metro.	113'600
29.	Diez y siete kilogramos tejido id., id., id., en tres piezas que miden doscientos sesenta y cinco metros, á cuatrocientas milésimas metro.	106 »
30.	Doce kilogramos tejido id., id., id., en dos piezas que miden doscientos ocho metros, á cuatrocientas milésimas metro.	83'200
31.	Diez y seis kilogramos damasco de lana, en una pieza que mide sesenta y cuatro metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	102'400
32.	Diez y seis kilogramos damasco de lana, en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
33.	Diez y seis kilogramos damasco de lana, en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
34.	Diez y seis kilogramos id., id., en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
35.	Diez y siete kilogramos id., id., en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
36.	Diez y siete kilogramos id., id., en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
37.	Diez y seis kilogramos id., id., en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
38.	Diez y siete kilogramos id., id., en una pieza que mide sesenta y seis metros, á un escudo seiscientas milésimas metro.	105'600
TOTAL.		3.429'000

Zaragoza 31 de Enero de 1870.—Ramon Oliveros.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

Resultando vacantes los estancos de la villa de Ariza y el pueblo del Pozuelo, esta Administracion económica, cumpliendo con lo prescrito en la Instruccion del ramo, lo pone en conocimiento del público para que, los que se consideren con méritos bastantes á optar á dichos destinos, presenten en la misma, en el término de ocho dias que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiéndole que, segun el párrafo 26 del art. 84 del Reglamento orgánico de la Administracion provincial, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, deberán los interesados ser licenciados del Ejército y Armada,

Guardia civil y Carabineros, con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado ó personas que hayan prestado servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 31 de Enero de 1870.—El Administrador económico, Ramon Oliveros.

CIRCULAR.

Autorizada esta Administracion por las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública para compensar á los pueblos lo que deben por el Impuesto personal, con lo que por via de anticipo se les puede entregar por intereses de los bienes vendidos, se les hace saber para su conocimiento, y á la vez servirá de contestacion á los que pidiendo esto mismo han presentado sus instancias en esta Dependencia.

Zaragoza y Enero 31 de 1870.—Ramon Oliveros.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

ZARAGOZA.

Hallándose vacante una plaza de portero en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de doscientos veinte escudos y habitación, se recibirán solicitudes hasta el día 10 del actual en la Dirección del establecimiento, siendo circunstancia precisa en los aspirantes saber leer y escribir.

Zaragoza 2 de Febrero de 1870.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Fuendejalón se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 3.300 reales vellón pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, con arreglo á la ley de 21 de Octubre de 1868, al Sr. Alcalde hasta el día 2 del próximo Marzo.

Fuendejalón 30 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Pradilla.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINEPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

Anuncio de subasta.

Debiendo celebrarse el día 27 del próximo Febrero subasta pública para vender 2.778 kilogramos de pólvora de mina al precio de 450 milésimas cada kilogramo, según orden del excelentísimo señor Director general de 7 de Diciembre último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quierán tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las diez de su mañana, ante la Junta económica del Parque de esta plaza. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia, el que previene el artículo 3.º del pliego de condiciones.

Los modelos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Parque, sitas en la calle de la Soberanía Nacional, núm. 3, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., calle de....., enterado del anuncio publicado en....., el día tantos, para la subasta de 2.778 kilogramos de pólvora de mina, se comprometo á entregar la cantidad de (en letra y sin enmienda la que vá) por cada kilogramo, con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general

de Artillería, del que declaro está perfectamente enterado y con sujeción estricta á cuanto previene el real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 3 de Junio del mismo año que conoce igualmente.

Zaragoza 28 de Enero de 1870.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Julian Pardinás.

(Fecha y firma del proponente).

D. Pedro Anton Solano, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Fuentes de Ebro.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas, correspondientes al primer trimestre del año económico actual, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un campo en Rincares, de dos hanegas; confronta con el de la viuda de D. Francisco Sorolla, y tasado en 32 escudos.

Un campo en el Campo del Señor, de una hanega tres almudes; confronta con herederos de Juan Ladron Agustin y Blasa Iliamonte: tasado en 50 escudos.

Una casa en la calle de San Blas, núm. 5; confronta con las de Joaquin Artajona y Luis Mur: tasada en 342 escudos.

Mitad de una casa en la plaza Mayer, núm. 16; confronta con las de D. Francisco Lambea y don Francisco Sorolla: tasada en 140 escudos.

Un campo en el monte de cinco juntas; confronta con monte: tasado en 50 escudos.

Un campo en el monte de tres juntas; confronta con monte: tasado en 30 escudos.

Un campo en el monte de seis juntas; confronta con monte: tasado en 60 escudos.

Un campo de tres juntas en el monte; confronta con monte: tasado en 30 escudos.

Un campo de seis juntas en el monte: confronta con monte: tasado en 60 escudos.

Un campo de cuatro juntas en el monte; confronta con monte: tasado en 40 escudos.

Un campo de 10 juntas y media en el monte; confronta con monte: tasado en 140 escudos.

Un campo en la Granja, de cinco hanegas; confronta con los de Martin Latorre y viuda de D. Francisco Sorolla: tasado en 150 escudos.

Un campo de Villarata, de cuatro juntas; confronta con los de Vicente Palu y Agustin Cidraque: tasado en 40 escudos.

Un campo en Valdompene de cuatro juntas; confronta con Antonio Sorolla y José Telon: tasado en 40 escudos.

Un campo en Varlúa, de dos juntas; confronta con los de la viuda de Carlos Aguilar, viuda de Pablo Gavás y Martin Sanchez: tasado en 40 escudos.

Un campo en Varlúa, de cuatro juntas; confronta con los de Vicente Aguilar y monte: tasado en 30 escudos.

Un campo de dos juntas en Valtornera; confronta con los de Vicente Palu y camino: tasado en 40 escudos.

Un campo en Valtornera, de seis juntas; confronta con los de Manuel Lacosta y monte de Mediana: tasado en 120 escudos.

Una Cavería de agua de la fuente de Mediana: tasada en 200 escudos.

Un campo en Valdearranca, de cinco juntas; confronta con los de Mariano Aguirán y camino: tasado en 50 escudos.

Un campo en Varlúa, de cuatro juntas; confronta con los de Pablo Gavas y viuda de Lorenzo Oroñez: tasado en 80 escudos.

Un campo en Valtornera, de cuatro juntas; confronta con Vicente Palu y acampo de D. Francisco Sorolla: tasado en 80 escudos.

Un campo en el Collao, de siete juntas; confronta con monte y viuda de Mariano Val: tasado en 100 escudos.

Un campo en Valdearranca, de seis juntas; confronta con Lomas y campo de Aniceto Val: tasado en 60 escudos.

Un campo en Varlúa, de seis juntas; confronta con José Braulio Berges y camino: tasado en 120 escudos.

Un campo en el Forao, de tres juntas; confronta con el de Juan de Gracia y senda de Varlúa: tasado en 60 escudos.

Un campo en Valdopere, de dos juntas; confronta con los de Francisco Laborda y Manuel Laborda: tasado en 20 escudos.

Un campo en Varlúa, de tres juntas y media; confronta con la de Agustín Larrón y Gregorio Abadía: tasado en 70 escudos.

Un campo en Valdearranca de cuatro juntas; confronta con los de Joaquin Casanova y Francisco Casanova: tasado en 40 escudos.

Un campo en Valdeniefa, de cuatro juntas y media; confronta con los de Manuel Garcés y viuda de D. Francisco Sorolla: tasado en 90 escudos.

Un campo en Lucien, de seis hanegas; confronta con los de Martín Latorre y Francisco Larrayad: tasado en 96 escudos.

Un campo en Varlúa, de seis juntas; confronta con el de Cristóbal Larrayad y acampo: tasado en 120 escudos.

Un campo en Valdearranca, de dos juntas; confronta con el de Genaro Aguiran y Francisco Palu: tasado en 20 escudos.

Un campo en Valdeniefa, de cuatro juntas y media; confronta con Manuel Val y Joaquin Garcés: tasado en 90 escudos.

Un campo en Novillas, de seis hanegas; confronta con camino del ferro-carril: tasado en 120 escudos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las doce de la mañana del día 28 de Febrero próximo.—En Fuentes á veinte de Enero de mil ochocientos setenta.—Pedro Anton Solano.

D. Julian Torres, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Ambel.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del año económico actual, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

A D. Mariano Aranda, vecino de Ambel, una viña, sita en el término, de cabida de cuatro

hanegas; confrontante con Manuel Muñoz y Pablo Villabona: tasada en 24 escudos.

Un campo en Vallepro, de dos cahices y cinco hanegas; lindante con D. Narciso Guiu por ambos lados: tasado en 17 escudos 500 milésimas.

Un vago de casa en la calle de las Gallaras; linda con Ramon Lajusticia: tasado en 10 escudos.

A Urbano Cortes, vecino de Ambel, una casa en la calle de las Gallaras; linda con los demás herederos: tasada en 2 escudos.

Otra casa en la calle del Bolo; lindante con los demás herederos: tasada en 3 escudos.

A Cirilo Galindo, sus herederos, vecinos de Añon, un campo en Bargas, de un cahiz tierra de segunda; linda con la viuda de Baltasar Rubio: tasado en 10 escudos.

A Manuel Abad Lamana, vecino de Bulbunte, un campo en Terse, de cinco hanegas de segunda; linda con Mariano Pellicer Moreno y Simon Abad: tasado en 8 escudos.

A Benito Estella, vecino de El Buste, un campo en el Plano, de dos hanegas de tercera; linda con Julian Estella y José Zapata: tasado en 6 escudos.

Un campo en los Novillos, de un cahiz y cuatro hanegas; linda con viuda de Gregorio Martínez y montes: tasado en 10 escudos.

Una casa en la calle del Hospital; linda con viuda de Conrado y Juan y Pedro Cortes: tasada en 80 escudos.

A Juan Martínez, vecino de Fuendejalón, un campo en el camino del Molino, de tres hanegas de segunda; linda con viuda de D. Agustín Berna y Baltasar Rubio: tasado en 120 escudos.

Un olivar en Torrellon, de tres hanegas de segunda; linda con Tomás Navarro y camino del Plano: tasado en 140 escudos.

A Hilario Nadal Corfés, vecino de Tarazona, una viña en los Quiñones, de seis almudes de segunda, linda con partes de sus hermanos y viuda de Andrés Muñoz: tasada en 6 escudos.

Otra viña en el Plano, de seis almudes de tercera; linda con parte de los herederos de Vicente Lajusticia: tasada en 6 escudos.

Casa en la calle del Hospital; linda con sus hermanos y viuda de Andrés Muñoz: tasada en 20 escudos.

Casa en la calle de las Gallaras; linda con las otras partes de D. Apolinar Lambea: tasada en 2 escudos.

A Cipriano San Juan, vecino de Tabuena, un campo en la Torre, de tres cahices de tercera; linda con Manuel Roman y montes: tasado en 9 escudos.

Otro en la Ventanesa, de seis hanegas de tercera; linda con José Cuartero y Mariano Fraile: tasado en 2 escudos 800 milésimas.

A Francisco Cuartero San Juan, vecino de Tabuena, un campo en el Escorial, de un cahiz cuatro hanegas de tercera; linda con Lucas Cuartero y Melchor Calvete: tasado en 5 escudos 600 milésimas.

Otro en el Plano, de un cahiz cuatro hanegas de tercera; linda con José y Julian Gascon: tasado en 3 escudos 200 milésimas.

Otro en el Plano, de un cahiz y una hanega de tercera; linda con Florentin Vela y mojonos: tasado en 3 escudos.

Otro en el Escorial, de un cahiz y cuatro hanegas de tercera; linda con Melchor Calvete y barranco: tasado en 3 escudos 200 milésimas.

A José Aranzan Cuartero, vecino de Tabuena, un campo en San Sebastian, de dos cahices dos hanegas de tercera; linda con Mariano Oro y monte: tasado en 9 escudos.

A D. Juan Lacambra, vecino de Zaragoza, un campo en el Chopar, de tres cahices de tercera; linda con barranco y viuda de Agustin Berna: tasado en 9 escudos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de la mañana del dia 20 del próximo mes de Febrero.

Ambel 20 de Enero de 1870.—Julian Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Ursula Moreno y Llanos, natural de Nieva de Cameros, de cuarenta y siete años de edad, hija de Gregorio y Valentina, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación á virtud de causa que contra la misma me halló instruyendo sobre contrabando, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el procedimiento en su ausencia y rebeldía. Dado en Zaragoza á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Valentin Lucea y Agustin Lucea, vecinos de Alforque, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que me halló instruyendo contra los mismos y otros sobre atentado contra la Autoridad; y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Félix Lajusticia, Juez de paz ejerciente del Juzgado de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Leon y Cid, contra el que se sigue causa por delito de rebelion ocurrido en la villa de Gallur en el dia cinco de Octubre último, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve dias,

que se contarán desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los extradados, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Borja á treinta de Enero de mil ochocientos setenta.—Félix Lajusticia.—Por su mandado, Isidro Sierra.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Santiago Cerdan y Adiego, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y Vicenta, soltero, de catorce años de edad, zapatero, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de mi cargo á oír notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbes.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura de Gracia, natural de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse de la causa que se les sigue con otros sobre hurto de un bolsillo con dinero al soldado Manuel Lázaro, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Camilo Torres.

ADVERTENCIA.

En esta imprenta se hallan de venta los estados de los niños nacidos, vacunados y muertos, con arreglo al modelo inserto el dia 30 de Enero. Igualmente se encuentran los de Movimiento de poblacion, ó sean los de nacidos, matrimonios y defunciones, conforme al modelo publicado en el número del dia 15.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.